

Parroquiales10mar08: No consta.

Catedral:

- Bautismo de Marcelo Carmona. Libro 6 B Bautismos de Españoles. **Se adjunta.**
- Bautismo de María Josefa González del Álamo. Libro 6 B Bautismos de Españoles. **No consta*.**
- Bautismo de Manuel Cruz. Libro 7 B Bautismos de Españoles, folio 78 vto. . **No consta*.**
- Bautismo de Micaela Carmona. Libro 8, folio 166. . **No consta***ni en ese folio ni en el resto del libro.
- Bautismo de Bárbara Carmona. Libro 6 B Bautismos de Españoles. **No consta.**
- Bautismo de Agustina Carmona. Libro 9 Bautismos de Españoles. **Se adjunta.**
- Otros bautismos de posible interés: Domingo, Nicolás, Martín y Félix Fernando Carmona y Rafael José Santoyo. **Se adjuntan.**
- Bautismo de Eugenio Cruz Reyes. Libro 9 Bautismos de Españoles. **No consta.**
- Bautismo de Catarina Carmona. Libro 9 Bautismos de Españoles. **No consta.**
- Bautismo de José Cruz Reyes. Libro 9 Bautismos de Españoles. **No consta.**
- Bautismo de Luis Cruz Reyes. Libro 9 Bautismos de Españoles **No consta.**
- Bautismo de Lucas Cruz Reyes. Libro 9 Bautismos de Españoles. **No consta.**
- Matrimonio de Martín Carmona e Isabel Osorio Libro 3 Matrimonios de Españoles. **Se adjunta.** También el primer matrimonio del contrayente.

*: El libro 9 está muy destruido al punto que se puede comenzar a separar los márgenes de los folios a partir de marzo de 1727, con algunas excepciones anteriores y con algunos saltos posteriores. No es posible descartar que estuvieran asentados.

Escribanías:

- 1.- Autos relativos al fallecimiento de D. José de los Reyes. Año 1783. Escribanía de Daumy, Legajo 329, Número 4. **Se adjunta.**
- 2.- Segunda pieza. Autos testamentarios de Josef de los Reyes. Año 1808. Escribanía de Varios, Legajo 606, Número 9772. (¿Primera pieza? No hay más ninguna en el Legajo) **Se adjunta.**
- 4.- Vicente Miranda contra Justo Hernández sobre pesos. Año 1827. Escribanía de Daumy, Legajo 571, Número 2. **Se adjunta.**
- 3.- Concurso de acreedores de D. Manuel Miranda. Año 1821. Escribanía de Ortega, Legajo 426, Número 1. Primera parte. No contiene información familiar. **Se adjunta.**

Pendiente de la semana

- 3.- Concurso de acreedores de D. Manuel Miranda. Año 1821. Escribanía de Ortega, Legajo 426, Número 1. (¿Segunda parte?)

Información de hoy

Bautismos:

- ✓ **Copia de la partida de bautismo de Marcelo Carmona** (Catedral, Libro 6 B Bautismos de Españoles, folio 212, primera partida):

Martes 30 de enero de 1685 años, yo Mathías Benítez, Teniente de Cura Beneficiado puse los santos óleos a Marcelo, que nació a 16 de dicho mes, hijo legítimo de Martín de Carmona y de Isabel de Osorio, naturales y vecinos de esta Ciudad, a la cual criatura bautizó por necesidad el Licenciado Lucas Ramírez de Lescano, fue su padrino, Antonio Rendón, y lo firmé

Mathías Benítez (Rubricado)

- ✓ **Copia de la partida de bautismo de Augustina Carmona.** (Catedral, Libro 9 Bautismos de Españoles, folio 166 vto., primera partida):

Martes 9 de septiembre de 1727 años, yo Pedro Damián Correa, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 28 de agosto, hija legítima de D. Marcelo Carmona y de Da. María Josefa González del Álamo, naturales de esta Ciudad, y en ella ejercí las sacras ceremonias y peces y le puse por nombre Augustita, fue su madrina, Da. Antonia Faxardo, y lo firmé

Pedro Damián Correa (Rubricado)

Otras partidas de bautismo:

- Copia de la partida de bautismo de Nicolás Carmona** (Catedral, Libro 6 B Bautismos de Españoles, folio 246, cuarta partida):

Domingo 29 de diciembre de 1686 años, yo Mathías Benítez, Teniente de Cura Beneficiado puse los santos óleos a Nicolás,* hijo legítimo de Melchor de Carmona y de María de la Candelaria, naturales de esta Ciudad, a la cual criatura bautizó por necesidad el Licenciado Lucas Ramírez de Lescano, fue su padrino, Sebastián Durán, y lo firmé

Mathías Benítez (Rubricado)

*: No se indica fecha de nacimiento.

- Copia de la partida de bautismo de Thomasa Carmona** (Catedral, Libro 6 B Bautismos de Españoles, folio 284, primera partida):

Jueves 9 de octubre de 1688 años, yo Mathías Benítez, Teniente de Cura Beneficiado bauticé y puse los santos óleos a Thomasa que nació el 20 de septiembre, hija legítima de Melchor de Carmona y de María de la Candelaria, naturales de esta Ciudad, fue su padrino, Francisco Yanes Perdomo, y lo firmé

Mathías Benítez (Rubricado)

✓ **Copia de la partida de bautismo de Martín Carmona** (Catedral, Libro 6 B Bautismos de Españoles, folio 287 vto., segunda partida):

Jueves 25 de noviembre de 1688 años, yo Mathías Benítez, Teniente de Cura Beneficiado puse los santos óleos a Martín a quien bautizó Juan de Orta Presbítero, nació a 5 del presente, es hijo legítimo de Martín de Carmona y de Isabel de Osorio naturales de esta Ciudad. Fue su madrina, Augustita de Ortega Voladilla, y lo firmé,

Mathías Benítez (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de Félix Fernando Carmona (Catedral, Libro 6 B Bautismos de Españoles, folio 300 vto., segunda partida):

Lunes 6 de junio de 1689 años, yo D. Dionisio Rezino, bauticé y puse los santos óleos a Félix Fernando que nació a 30 de mayo de éste año, hijo legítimo de Joseph de Carmona y de Da. Isabel de Bucareli, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y fue su padrino, El Alférez D. Felipe de Flores y lo firmé,

Dionisio Rezino (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de Josefa Gertrudis Carmona (Catedral, Libro 6 B Bautismos de Españoles, folio 380 vto., partida número 57, cuarta partida):

En la Parroquial de San Cristóbal, en 15 de abril de 1693^a años, yo Mathías Benítez, Teniente de Cura Beneficiado puse los santos óleos a una niña que bautizó * Francisco Cardoso Presbítero, Teniente de la Ayuda de Parroquia del Santo Cristo por necesidad, hija legítima de Melchor de Carmona y de María de la Candelaria, naturales de esta Ciudad, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre Josepha Gertrudis, fue su padrino, D. Félix García González, y lo firmé

Mathías Benítez (Rubricado)

*: No se indica la fecha.

✓ **Copia de la partida de bautismo de: Carmona y González, Domingo** (Catedral, Libro 9 Bautismos de Españoles, folio 2, cuarta partida):

Domingo 15 de octubre de 1724 años, yo Pedro Lorenzo Montesdoca, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de la Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 5 de dicho mes y años, hijo legítimo del Teniente Marcelo Carmona y de Da. María Josepha González del Álamo, naturales y vecinos de esta Ciudad, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Domingo Joseph, fu su padrino, D. Nicolás González del Álamo, y lo firmé

Pedro Lorenzo Montesdoca (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Santoyo, Raphael Joseph (Catedral, Libro 9 de Bautismos de Españoles, folio 169, partida número 88, segunda partida):

Viernes 31 de octubre de 1727 años, yo pedro Lorenzo de Montesdoca, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de la Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 22 de dicho mes, hijo legítimo de D. Nicolás Santoyo y de Anna García, naturales y vecinos de esta Ciudad, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Raphael Joseph, fue su padrino, D. Ignacio Rodríguez Escudero, Ayudante Mayor de esta Plaza, y lo firmé

Pedro Lorenzo de Montesdoca (Rubricado)

Matrimonios:

Copia de la partida de matrimonio de Martín Carmona e Isabel Jiménez (Catedral, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 223, segunda partida):

Nota al margen: Veláronse los contenidos en 30 de enero de 1783= Benítez

En 2 de abril de 1682 años habiendo precedido las diligencias ordinarias ante Juan Rodríguez Vigario, Notario Público y leídose tres amonestaciones sin resultar impedimento, yo, Dionisio Rezino, Teniente de Cura beneficiado, desposé por palabras de presente a Martín de Carmona, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de Pedro de Carmona y de Dominga López, viudo de Antonia de Cardoso, y a Isabel Jiménez, natural de esta Ciudad, hija legítima de Diego Jiménez y de Feliciano Osorio, fueron testigos, Juan de Saldívar, Diego de Saldívar y Juan Jiménez, y lo firmé

Dionisio Rezino (Rubricado)

Otra:

Copia de la partida de matrimonio de Martín Carmona y Antonia Cardoso (Catedral, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 125, primera partida):

En 21 de abril de 1675 años, habiendo precedido las diligencias ordinaria y leídose dos amonestaciones sin resultar impedimento y dispensado en al tercera el Señor Provisor por justas causas, de su licencia y mandato, yo, el Licenciado D. Mathías Benítez, Presbítero desposé según derecho a Martín de Carmona, hijo legítimo de Pedro de Carmona y de Dominga López, y a Antonia Cardoso, hija legítima de Antonio Cardoso y de Gerónima de Orbea, naturales de esta Ciudad. Fueron testigos D. Pedro de Hoces, el Alférez Diego López de Avilés y el Alférez Luis Benítez, y lo firmé como Teniente de Cura.

D. Sebastián de Muxica y Valdés (Rubricado)

Autos relativos al fallecimiento de D. José de los Reyes. Año 1783. Escribanía de Daumy, Legajo 329, Número 4.

Inventarios. En el barrio de la Salud, el 15 de octubre de 1783 se procedió al inventario de los bienes que quedaron por el fallecimiento de D. José de los Reyes: almacén (tienda de tejidos), sus productos, ropa de uso y alhajas.

Se puso en remate dicha tienda por orden de noviembre de 1783 del Gobernador de la Ciudad, D. Luis de Unzaga, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos y Capitán General.

Certificación. D. Pedro Repetto, Capitán de Infantería y Juez Encargado por Comisión particular por el Señor Gobernador y Capitán General de la Ciudad, al cuidado del barrio de la Guadalupe, certifica haber sido llamado para que Joseph de los Reyes otorgase su testamento y lo halló no estar en su entero juicio. Estando presentes D. Luis de Ayala, Teniente de Cura en esta Auxiliar, el cual declaró delante cinco testigos, que le había comunicado como consta en las diligencias que remitió, tener en su poder 143 pesos en una jaba adentro de su caja que pertenecían a José Antonio García y así lo declara en 22 de octubre de 1783.

Nota. Al parecer aunque no se menciona dejó herederos menores o ausentes por que actuó el Regidor Padre General de Menores y Defensor de Ausentes, D. Manuel Ponce de León y Maroto. La tasación de los bienes inventariados, deducidas las deudas y gastos ascendió a 59 pesos.

Segunda pieza. Autos testamentarios de Josef de los Reyes. Año 1808. Escribanía de Varios, Legajo 606, Número 9772.

Escrito. Habana, 16 de agosto de 1809, Da. Melchora Jaques a través de apoderado en los autos testamentarios de Josef de los Reyes, su difunto consorte dice que se le dio traslado del escrito en que Julián de los Reyes y consortes, y D. Tomás González, curador de los herederos menores y apoderado de los mayores de 25 años en la que pide se modifique la cuenta divisoria y que al verdadero líquido se le deduzcan las costas que se han satisfecho y algunas sumas más que se les entregó como suplementos a Julián y José de los Reyes y que no aparecen. A dicha modificaciones a la Divisoria que elaboró el Contador judicial, manifiesta estar de acuerdo.

Notas:

Se rehace la cuenta divisoria y se pide la aprobación de las partes. Finaliza el expediente, en 31 de octubre de 1810, se manda que en virtud de lo prevenido por Decreto del 18 del corriente sobre cobro de un legado se autoriza la venta de la casa que quedó por bienes de D. José de los Reyes y con lo producido que se satisfagan las costas.

6

Vicente Miranda contra Justo Hernández sobre pesos. Año 1827. Escribanía de Daumy, Legajo 571, Número 2.

Escrito. D. Vicente de Miranda, vecino del Partido de Mantua, anexo al de Guane, dice que D. Justo Hernández, vecino del Pueblo de Guayabal, en esta jurisdicción, se obligó a pagarle por vale que presente, 5810 pesos* que componen las partidas y rebajos ofreciendo ejecutarlo en un plazo que está más que vencido. Pide se le acepte el poder que entrega y el vale de la deuda y pide se sirva manda que D. Justo Hernández, previo juramento reconozca la firma y el contenido del vale y de su contenido y evacuado esto, se le de testimonio para promover lo que corresponda.

*: La deuda consistía en 167 reses de las haciendas Navarro y Santa María.

Obligación. En 27 de enero de 1823, dice D. Vicente Miranda que la deuda ascendía a 6010 pesos quedando por fiadora, Da. Rosalía Hernández, Viuda y tía del precitado Hernández. Dice que no se le ha pagado ni por él ni por su fiadora y pide se sirva mandar con prevención que concurra el deudor a esta Ciudad a instruirse o exhibir la suma.

Poder. En la Ciudad de la Habana, en 2 de abril de 1820, D. Bartolomé de Miranda, vecino de Baja y residente en esta Ciudad mandó la cláusula del poder que le ha conferido D. Vicente, su padre y pide que se acepte su sustitución en D. Bernardo Álvarez para los pleitos y en D. Francisco Tariche, como Procurador.

Notas:

- En la Habana el 22 de mayo de 1827, se procedió a la notificación del auto pero no se pudo porque sus familiares dijeron que D. Justo Hernández, estaba mayormente en Guanajay. D. Vicente Miranda se queja de que aún no se ha verificado la notificación en el lugar de residencia del deudor y pide se sirva mandar orden al Capitán o Subalterno de Guanajay para que se le notifique.
- Se expide orden al Capitán Juez Pedáneo del Guayabal, D. José Salmonte, en 25 de mayo de 1827.
- En 27 de junio de 1827, D. Justo Hernández dijo que había partidas satisfechas por la fiadora y por lo tanto se le solicita que exhiba los recibos de pago sin demora y que se le ordene no ausentarse en tanto dure este juicio.
- En 9 de julio de 1827 finalmente, tras varios intentos se logró instruirlo en la orden y D. Justo Hernández manifestó que en 15 días iría a la Ciudad a pagar la cantidad y que si antes no lo había hecho era por su enfermedad. Es decir, pide plazo de 15 días.
- Por Auto del Gobernador, Vives, en 20 de septiembre de 1827, manda que se le haga saber a D. Justo Hernández que dentro de tercer día satisfaga a D. Vicente de Miranda los 5810 pesos que le demanda con apercibimiento de ejecución.
- El Capitán del Pueblo de Guanajay y testigos hicieron saber en octubre de 1827 que se le notificó nuevamente la orden a D. Justo Hernández y éste les dijo que en ese momento salía para Vuelta Abajo para buscar los recibos que había pagado en su nombre la fiadora, sin los cuales no se podría hacer la liquidación, que los caminos estaban muy deteriorados por las lluvias y no podía ir a la capital antes de 15 días.

- D- Vicente Miranda pidió el embargo de los bienes. Se expide un auto con la orden en 25 de octubre de 1827. Dice el Pedáneo que no se encontraba en la casa y que se les notificó a la esposa y familiares el embargo de bienes equivalentes si no exhibía la suma que adeudaba en la capital dentro del segundo día por auto expedido en la Habana, en 23 de octubre de 1827.
- En 10 de marzo de 1828 responde el deudor diciendo que por su enfermedad está imposibilitado de viajar.
- En 8 de mayo de 1828 pasan a la morada del deudor para el embargo y éste trabó la orden en una silla amarilla de la sala de su casa por no tener bienes para ello.
- En 27 de febrero de 1829 el Sr. Conde de Buena Vista dice que mandó a un ministro con el mandamiento judicial y se encontró con que acordaron las partes privadamente este asunto resultando que el actor pagará parte de las costas y abandonan el pelito. Pide que si D. Vicente de Miranda no paga las costas se proceda a embargarle bienes.
- Fallece D. Vicente de Miranda y se indaga por el Albacea o herederos. En 27 de mayo de 1829 se pasó a la casa de D. Bernardo Álvarez, instituido como apoderado del reclamante y dijo que el Albacea del difunto era D. Emilio de Miranda, avecindado en Vuelta Abajo ignorando a los demás herederos.
- Finaliza el expediente con el Auto expedido el 4 de junio de 1829 por el cual se manda a librar orden al Albacea para que verifique el pago de su décima y demás costas a lo que voluntariamente se constituyó el difunto D. Vicente de Miranda y que de no verificarlo se les embargarán bienes equivalentes.

Concurso de acreedores de D. Manuel Miranda. Año 1821. Escribanía de Ortega, Legajo 426, Número 1. Primera parte*.

*: Determinar si interesa el proceso ¿Segunda parte?.

Petición. En primero de febrero de 1821 D. Juan de Dios Esquivel, apoderado de D. Manuel de Miranda dice que por vicisitudes, etc. tiene muchos acreedores que pretenden envolverlo en numerosos pleitos y pide al Tribunal una concurrencia necesaria para concretar un orden de pago. Pide una moratoria de 6 años para ello.

Relación de bienes en concurso

- Dos casas situadas en el barrio de San Lázaro, en la calle de la Constitución, números 7 y 8 de mampostería, tablas y tejas con barandas a la calle y un pedazo de solar al fondo, haciendo frente a la Alameda del Paseo.
- Dos casas de mampostería y tejas en el camino de San Lázaro que va al Hospicio en terrenos de la playa.
- Dos casas de mampostería y tejas en el barrio de San Lázaro contiguas a la de D. Vicente Pérez en la calle de los Leones.
- Una casa de mampostería y tejas esquina a la calle de Cienfuegos con solar al fondo.

Todos los bienes ascienden a 23808 pesos y sus deudas a 29095 pesos.

8

Poder. D. Manuel Miranda, natural de Tenerife y residente en la Habana, en 18 de diciembre de 1820, otorga poder amplio a D. Juan de Dios ante Ramón Álvarez y testigos.

Escrito. Da. Rita de Casas, viuda, en los autos del concurso de D. Manuel Miranda pide que se le incluya en las lista de acreedores con prioridad por deberle 2000 pesos que se obligó a pagarle en primero de octubre dando como hipoteca una casa de su propiedad en el barrio de San Lázaro lindando con la de Ignacio Buján. Se hizo escritura ante José Lorenzo Rodríguez de dicha obligación en 26 de junio de 1819.

Por un escrito de Da. Rita aparece como legítima consorte de D. Ignacio de Mendizábal en 23 de diciembre de 1820.

Nota. Se convoca al concurso en el estudio del Asesor para el 3 de junio de 1821.

Auto. Habana 10 de julio de 1821. Vistos ante todo ejecútese el embargo de los alquileres de las casa de D. Manuel de Miranda. Manda que el presente Escribano instruya a todos los inquilinos que las habitan de que no se le pague a Miranda sino que en adelante recurran a D. José Hernández de Acosta a quien el Tribunal nombra por recaudador y administrador, mediante la presentación del último recibo de pago.

Escrito. En 19 de septiembre de 1821 D. Manuel de Miranda dice que promovió el concurso pretendiendo que sus acreedores le concedieran moratorias atendiendo a la cuantía de sus bienes. Dice que a instancias de Da. María Rita de Casas se activan las diligencias en su contra para el cobro de 6000 pesos que le adeuda con apercibimiento de embargo. Pero está pendiente aún la junta de sus acreedores que precisamente se convoca para eso. Pide se haga una nueva citación de los acreedores por los Diarios para que ésta tenga validez. Pide que el depositario de los alquileres, José Hernández, exhiba el importe al escribano para el pago de la asesoría que también se le reclama.

Escrito. En 2 de octubre de 1821, D. Justo Hernández dice que es administrador depositario por su calidad de acreedor privilegiado y que se le ha estado apremiando reiteradamente para que entregue los alquileres para pagar la asesoría y él no puede hacerlo de su bolsillo. No puede entregar una suma mayor que la que ha logrado cobrar. Dice que va a presentar una relación de los adeudos y el estado de cobro de los alquileres. Que hay casas que no están ocupadas y sugiere se baje un poco el alquiler. Dice que algunas requieren arreglos sobre todo la que tenía la enfermería donde habitaron personas con todo tipo de contagios. Pide que el tribunal examine la información que presenta así como que visite las casas para decidir un orden de pago.

Concurrencia. En la Habana, en 19 de octubre de 1821, comparecieron ante el Sr. Magistrado Honorario, D. José Ramírez de Arellano, Juez de Primera Instancia acompañado del Sr. Dr. D. Pedro Antonio de Ayala como Procurador; D. José de la Paz Valdés, apoderado del deudor común, D. Manuel de Miranda; D. José Capote con apoderado, D. Waldo José Sánchez y defensor, D. Ramón de Iraola; D. José de Miranda por sí; D. Gregorio Gato, acreedor; D. Guillermo Quintana, acreedor; D. Domingo Sánchez por sí y con su defensor, Licenciado D. Pedro Nolasco Sánchez; D. Julián de Hurtado apoderado de Da. Tomasa Machado; D. Manuel Suárez, en representación de Da. Rita de Casas, D. José Hernández por sí.

La representación del deudor común manifestó pagar las deudas dentro de 6 años de por mitad a lo que se opusieron unánimemente los acreedores porque ya en ese momento los bienes no cubrían las deudas.

Acordaron en que los bienes cayeron en poder de los acreedores como sus dueños absolutos para que cada uno fuera pagado en proporción a la deuda.

Se procedió a nombrar un Síndico y por mayoría quedó como tal el Licenciado D. Pedro Nolasco Sánchez cuidando también de la recaudación de los alquileres y las reedificaciones de las casas.

Acordaron que se presentaran todos los acreedores con sus documentos ante el Licenciado D. Ramón de Iraola y D. José Capote para la liquidación y calificación. Pasado el término que se acuerde sin más trámites se haga la sentencia de gradación sin que ninguno de los acreedores pueda poner oposición.

Escrito. D. Manuel Miranda dice que se celebró la junta que él mismo había promovido para que se le concediera moratoria de seis años, pero no se aceptó y que se le ha dejado en la mayor mendicidad. Se sorprende que el Tribunal de Justicia al que acudió en apoyo para evitar su quiebra sea el que aceptara el cuerdo de los acreedores despojándolos de sus bienes.

(Continúa el proceso sin más datos familiares).

Que se presenten todos los acreedores con sus documentos ante el Licenciado D. Ramón de Iraola y D. José de Capote.

Parroquiales 11mar08:

Escrituras:

- 1.- D. Antonio Miranda contra D. Vicente Miranda sobre que organice el intestado de Da. Ana **Pejero**. Año 1838. Escritura de Luis Blanco, Legajo 3, Número 25. **Se adjunta**.
- 2.- D. Vicente Miranda contra D. José de Jesús Beltrán en cobro de pesos. Año 1818. Escritura de Salinas, Legajo 610, Número 7076. **Se adjunta**
- 3.- D. Vicente Miranda contra D. José Pérez, vecino del Guatao, sobre un cobro de mil pesos. Año 1828-1830. Escritura de Pontón, Legajo 436, Número 1. **Se adjunta**
- 4.- Cuaderno incidente a la testamentaria de D. Bartolomé Miranda y Da. Cipriana Rodríguez para tratar insolvencia de Da. Antonia Miranda y D. Vicente Pérez. Año 1838. Escritura de Daumy, Legajo 238, **Número 6. Se adjunta**
- 5.- Da. Antonia Josefa Miranda sobre poner entredicho a su marido, D. Juan José Barrios. Año 1820. Escritura de Galletti, Legajo 271, Número 2. **Se adjunta**

Pendiente de la semana

- 6.- D. Vicente Miranda contra D. José Pérez, vecino del Guatao, sobre un cobro de mil pesos. Años 1828-1830. Escritura de Pontón, Legajo 436, Número 1.

Información de hoy

D. Antonio Miranda contra D. Vicente Miranda sobre que organice el intestado de Da. Ana Pejero.* Año 1838. Escritura de Luis Blanco, Legajo 3, Número 25. Muy mal estado.

*: Indistintamente se pone Pesero, Pesero, Peller, Pequero. *Pequero*

Escrito. En 11 de agosto de 1838 D. Antonio Miranda legítimo consorte de Da. Josefa de Miranda, dice que habrá unos 25 a 30 años que murió intestada su madre política, Da. Ana Pesero y su consorte, D. Vicente Miranda no promovió los inventarios y tasaciones ni siquiera la descripción de los bienes que quedaron como un resguardo de sus herederos. Volvió a casar y ni entonces ni después lo ha hecho. Da. Ana Pesero dejó esclavos, animales y unos 5000 pesos. Su suegro arbitrariamente dijo que daría a cada hijo 600 pesos como legítima materna, ya que él nada aportó al matrimonio. Ahora ha señalado que dejará a los hijos del segundo matrimonio 2000 pesos.

Continúa manifestando que han hecho todo lo posible para evitar esta litis, pero convencidos que nada se resolverá de otro modo suplica se sirva disponer por orden al Pedáneo o su Teniente del partido las Pozas donde reside D. Vicente Miranda que se le instruya su escrito, nombre apoderado para comparecer al intestado de Da. Ana Pesero. Pide se le acepte el poder que otorga a quien lo representa.

Poder. En el Partido de las Pozas, en 8 de mayo de 1838, ante D. Tomás Ceballos, Capitán Juez Pedáneo y testigos compareció D. Antonio Miranda, vecino del Partido de Pinar del Río otorgando poder al Licenciado D. Manuel del Valle, vecino de la Habana en especial para que lo represente en exigir y recibir cuentas pendientes con D. Vicente

2

Miranda, su suegro, vecino del partido de las Pozas, sobre el haber de su mujer, Da. Josefa de Miranda de la legítima de su difunta madre, Da. Ana Pequero, esposa que fue de D. Vicente de Miranda y quien falleció habrá 25 a 30 años.

✓ **Copia de la partida de matrimonio de: D. Antonio Miranda y Da. María Manuela Miranda*** (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 38, partida número 108):

En esta Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, en 10 de noviembre de 1819 años, habiéndose corrido las tres proclamas sin haber impedimento y dispensado Su Señoría Ilustrísima el impedimento de consanguinidad en segundo grado que los liga, yo, D. José Rafael de Zéspedes, Cura Beneficiado de dicha Iglesia desposé y velé según rito eclesiástico a D. Antonio Miranda, natural de Mantua y vecino de Baja, hijo legítimo de D. Bartolomé y de Da. Nicolasa ^{Chirino} y a Da. María Manuela* Miranda, natural y vecina de éste, hija legítima de D. Vicente Miranda y Da. Ana Pequero**, ambos contrayentes confesaron y comulgaron, fueron examinados en la doctrina cristiana siendo testigos, Francisco de Zéspedes, y D. Manuel Rivero, y padrinos, el mismo D. Manuel Rivero y Da. María Felipe, y lo firmé = José Rafael de Céspedes

✓ *: Error u omisión del nombre puesto que en el resto del expediente se denomina María Josefa Miranda.

** : Indistintamente se pone Pesero, Pesero, Pellero, Pequero. *Pequero*

Fuente: Copia expedida en Guanacaje el 12 de julio de 1838 por el Presbítero Dr. D. José María Rosainz, Beneficiado Cura Párrocos por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje. En: D. Antonio Miranda contra D. Vicente Miranda sobre que organice el intestado de Da. Ana Pejero. Año 1838. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 3, Número 25.

Notas:

- Numerosas dilaciones ocurren porque D. Vicente de Miranda no comparece y cuando lo hace afirma estar enfermo.
- Se cita por Auto de 24 de febrero de 1839 una concurrencia con las partes a la que no acude D. Vicente Miranda ni envía apoderado.
- D. Vicente Miranda dice que D. Antonio Miranda es su yerno y sobrino.

El expediente es legible hasta la segunda citación a junta a la que el acusado no asiste porque el resto está completamente destrozado.

D. Vicente Miranda contra D. José de Jesús Beltrán en cobro de pesos. Año 1818. Escribanía de Salinas, Legajo 610, Número 7076.

Juzgado: Gobernador Político

Escribano: José Ignacio de Salinas

Escrito. En 3 de junio de 1818, D. Vicente Miranda, vecino del Partido de Mantua, dice que el Sr. D. José de Jesús Beltrán, actual Alcalde Ordinario y de la Santa Hermandad de la Real Villa de Santiago se obligó a satisfacerle los 6027 pesos que le había prestado

antes del primero de agosto de 1818. Dice que da por seguro que no cumplirá por los graves empeños que ha contraído allí en Santiago y en esta capital, donde se le siguen varias causas. Dice que otros 600 pesos paran en dichas demandas en este tribunal bajo consulta del Señor Oidor Asesor General, D. Nicolás Martínez y por parte de la viuda, Da. María de la Concepción Cotallo, recién fallecida.

Dice saber que las causas tienen sentencia de remate de las tierras hipotecadas que están asignadas en ella y tiene parte los herederos de su padre, D. Francisco Xavier Beltrán, todo lo cual no sobrepasa en cuantía a lo que debe. Por dicha causa pide que del sobrante de dicho remate, pagadas las dos deudas anteriores, de lo que quede se le asigne a él aunque no pague la totalidad del préstamo incumplido que ha referido.

Obligación. En 27 de enero de 1827, ante José Lorenzo Rodríguez y testigos, D. José de Jesús Beltrán, vecino de la villa de Santiago y partido de Alquizar, residente en la Habana otorga que debe y pagará a D. Vicente de Miranda, vecino de Mantua y residente en esta Ciudad, 6027 pesos que le presta por hacerle bien hasta el primero de agosto del año próximo inmediato.

Escrito. En 8 de marzo de 1829, D. Vicente de Miranda dice que a su instancia se decretó el embargo que pidió en 3 de junio sobre lo que resultare sobrante de las tierras del deudor en la causa que le siguen sus acreedores, Da. María Concepción Cotallo y D. Nicolás Martínez, en este Juzgado. Dice que no había querido insistir para no aumentar las costas del deudor y porque la única solución es vender las tierras e hipotecarlas a favor de sus acreedores. Sin embargo nada se ha ejecutado y pide que se le solicite una respuesta a Beltrán y dada ésta se expida testimonio escrito para representar lo que convenga.

Nota: Tras varios intentos infructuosos de obtener la respuesta respondió Beltrán que su apoderado en esta Ciudad tenía instrucciones de la respuesta. Dice D. Vicente que tal parecer que el único que no le importa acumular costas es al deudor.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, en 9 de junio de 1819, pasó al oficio el Licenciado D. Pedro Martín Rodríguez, apoderado del Sr. Alcalde de la Santa Hermandad, D. Juan José Beltrán. Dijo que según tenía instruido de su poderdante está conforme con lo que solicita D. Vicente Miranda por ser esas tierras sus únicos bienes y está de acuerdo en que se le pague del producido por las tierras que están hipotecadas a favor de la difunta Da. María Concepción Cotallo y D. Nicolás Martínez.

Auto. Habana en 23 de julio de 1819 y a petición de D. Vicente Miranda queda por auto el acuerdo anterior.

Escrito. En 17 de febrero de 1821, D. Melchor Piña, curador adlites de Da. María de la Merced Beltrán, medio hermana del deudor diciendo que se le ha comunicado el acuerdo anterior y no sabe en qué está involucrada su menor.

Tasación. Habana 20 de agosto de 1817, en virtud del Decreto de 18 de junio de 1817, se ejecutó la tasación de las 8 caballerías de tierras y demás pertenecientes a la finca de D. Francisco Xavier Beltrán y de su hijo, D. José de Jesús, situadas en un canto de la laguna del Hato Ariguanabo a 8 leguas de esta Ciudad, en la jurisdicción de la Villa de San Antonio, en el camino que lleva a las Cuevas. La tasación ascendió a 28319 pesos.

4

Notas:

- La representación de Da. María de la Concepción Cotallo se opone a la solución propuesta por D. Vicente Miranda de que cobre éste parte de su préstamo de lo producido del remate. Dice que ya se satisfizo la de D. Nicolás Martínez y con el resto debe hacerse con la de su representada. Vendiendo los diez esclavos no alcanza a cubrir a ésta y el valor de la finca despojada de dotación y demás sería menor. Dice que en cualquier caso los rematadores deben quedar advertidos que en el precio de la venta queda la hipoteca.
- Por Auto de 13 de marzo de 1821 se manda a rematar el sitio por primera vez y no hay postor.
- D. Melchor Piña dice que estaba concentrado en la curatela de Da. María de la Merced Beltrán, hija natural y medio hermana del deudor y no recordó que era también el apoderado de la madre de ésta, Da. Nicolasa Cañete- Pide los autos para representar lo que convenga.
- Piden se haga el rematar de la parte que corresponde al deudor que son tres y media caballería a lo cual se oponen por no poder dividirse con facilidad.
- Se manda por Auto a rematar la totalidad de la finca, por segunda vez y no hay postor.

Escrito. En 30 de enero de 1822 D. Vicente Miranda dice que no hay tal dote ni gananciales de la viuda y si los hubiera, como también la deuda a estos bienes por concepto de rentas y de alimentos que se exige a nombre de la menor, no es obstáculo para el remate del sitio.

D. José de Jesús tiene tres y media caballerías de la propiedad que se le consignó a D. Francisco Xavier, su padre, en parte de su legítima materna y el resto, o sea, cuatro y media caballerías a él le tocarían otras dos y cuarto de paterna al igual que su coheredera. Cuando se verifique el remate de la hacienda podrán cobrar cada cual lo que le toca, él por sus cinco y media caballerías, y ella por los tres cuartos. Suplica que se de cumplimiento al auto que decretó el remate.

Nota: Se citó otras dos veces más el remate y no hay postor.

Escrito. D. Jacinto Feol, natural de Galicia y legítimo consorte de Da. Narcisa Cañete, hija legítima de D. Juan José Cañete y de Da. María del Carmen Linares, viuda que fue de D. Francisco Xavier Beltrán, y D. Santiago Vilches, legítimo consorte de Da. María de la Merced Beltrán, hija del citado D. Francisco Xavier Beltrán dicen que han sabido del remate del sitio en el que todos tienen intereses y piden los autos para representar lo que les convenga.

Nota: Finaliza el expediente en la habana el 13 de octubre de 1823 con el Auto que manda a pregonar por quinta vez el remate.

Cuaderno incidente a la testamentaria de D. Bartolomé Miranda y Da. Cipriana Rodríguez para tratar insolvencia de Da. Antonia Miranda y D. Vicente Pérez. Año 1838. Escribanía de Daumy, Legajo 238, Número 6.

Nota: Corto y en muy mal estado.

En 25 de enero de 1838, D. Vicente Pérez, marido de Da. Antonia Miranda, en los autos testamentarios de D. Bartolomé, su padre* pide que se cite a los testigos que va a presentar y bajo juramento declare al tenor de su insolvencia. Pide que el informativo de insolvencia corra en cuaderno por separado.

*: Se dice que Da. Petrona Pérez era la madre y esposa de D. Bartolomé Miranda.

Auto. Habana, 28 de enero de 1839. Vistos: Con lo expresado se aprueba el informativo de insolvencia ministrado por D. Vicente Pérez y Da. Antonia Miranda, asistanles como a pobres y acumúlese en los principales este Cuaderno = Ante Manuel Fornari

Da. Antonia Josefa Miranda sobre poner entredicho a su marido, D. Juan José Barrios. Año 1820. Escribanía de Galletti, Legajo 271, Número 2.

Juzgado de Letras: Sr. José Ramírez Arellano **Escribanía:** D. Miguel García Alayeto

Escrito. En la Ciudad de la Habana, en 20 de marzo de 1820, Da. Antonia Josefa Miranda, vecina de Guanajay dice ser casada y velada con D. Juan José Barrios y tener dos hijos, a cuyo matrimonio él nada aportó, y ella aportó por herencias materna y paterna, tres haciendas de ganado mayor y menor, una casa, varios esclavos y lo demás que consta en la testamentaria de aquellos, bienes más que suficientes no ya para la subsistencia sino para vivir holgadamente. Sólo ha logrado su marido pérdidas, las que ella no sabe si atribuir las a la ignorancia o a los vicios de aquél. Dice que su marido efectúa contratos que han quebrantado miles de pesos y no se ve dónde los ha invertido. Por ejemplo cita un arrendamiento que hizo con el Marqués de Beitía (¿Real Socorro?) y salió descubierto en 20 000 pesos. Temiendo quedar ella y sus hijas en el desamparo puesto que no le da tampoco alimentos y tiene que estar pidiendo préstamos, suplica Su Señoría se sirva mandar que el Señor Marqués de Beitía certifique el trato que hicieron y el estado en que se encuentra y de igual forma los haga D. Cándido Rubio y poner testimonio en este expediente.

Declaraciones. En la Ciudad de la Habana, en 22 de marzo de 1829, el Escribano D. Miguel García Alayeto tomó declaración a los testigos que confirmaron lo planteado por la reclamante.

D. Cándido Rubio, natural de Castilla la Vieja, casado y del comercio dijo que el único negocio que ha hecho con D. Juan Barrios y el Marqués del Real Socorro fue en primero de septiembre, en el arrendamiento a Su Señoría de la hacienda San Julián, como Apoderado General de D. José de la Trinidad y Da. Josefa de Miranda, su consorte, dando por fianza la hacienda Santa Lucía.

Escrito. En 23 de enero de 1823, Da. Antonia de Miranda, vecina del barrio extramuros del Horcón, dice que en 20 de marzo de 1820 presentó por la vía judicial ante el

Gobernador Político la solicitud de que se pusiera en entredicho general a su marido, D. Juan José Barrios y se libró Oficio al Sr. Alcalde Constitucional donde radican las haciendas. Para evitar extravíos y tener un acto de conciliación.

Su marido le pidió que no continuara este pleito, pero ha resultado en mayor perjuicio que antes. Pide entonces que se cumpla el auto de 27 de abril de 1829 y se libre orden disponiendo se hagan salir de las haciendas todas las personas que no sean de absoluta necesidad para su cuidado. Suplica se fije un acto conciliatorio con apercibimiento en caso de que falte y que se señale y fije pensión de alimentos.

Escrito. En 21 de julio de 1823 dice Da. Antonia de Miranda que el acto citado de conciliación no tuvo efecto por estar su marido en el campo. Pide que se haga el inventario de las haciendas puesto que ya se ha comenzado a extraer ganados de éstas.

Relación de expedientes de posible interés de la familia Ximénez (Jiménez)
(D/HDD/Otros trabajos /Búsquedas3del08):

- Incidente a la testamentaria de D. Alonso Jiménez seguido por Ángela y Antonia de la Cruz sobre pesos. Año 1783. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 477, Número 8943.
 - Incidente a la testamentaria de D. Alonso Jiménez por Micaela de la Cruz en cobro del valor de una yegua. Año 1783. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 477, Número 8945.
 - Andrés Jiménez, contra D. Francisco González del Álamo, sobre pesos. Año 1783. Escribanía de Daumy, Legajo 894, Número 5.
 - Testamentaria de D. Andrés Jiménez. Año 1805. Escribanía de Salinas, Legajo 363, Número 4329.
 - Testamentaria de Antonio Jiménez, residente en el Barrio de Nuestra Señora de Guadalupe. Año 1778. Escribanía de Salinas, Legajo 771, Número 8967.
 - Testamentaria de Da. Bárbara Jiménez Maldonado. Año 1799 Escribanía de Varios, Legajo 272, Número 4028.
 - D. Domingo y Ángel Ximénez contra D. Josef de la Cruz en cobro de pesos. Años 1799-1801. Escribanía Gobierno, Legajo 173, Número 11.
-

Parroquiales12mar08

Escribanías:

Familia Miranda:

6.- D. Vicente Miranda contra D. José Pérez, vecino del Guatao, sobre un cobro de mil pesos. Años 1828-1830. Escribanía de Pontón, Legajo 436, Número 1. **Se adjunta.**

Familia Cruz Reyes:

2.- Incidente a la testamentaria de Da. Margarita de la Cruz Reyes promovido por D. Ramón Cordero sobre acreditar su insolvencia. Año 1839. Escribanía de Pontón, Legajo 106, Número 14. **Se adjunta**

3.- Incidente a la testamentaria del Sargento Pablo González seguidos por D. Lucas de la Cruz, albacea tenedor de bienes, por pesos contra D. Bartolomé Cordero. Año 1777. . **Se adjunta.**

Pendiente de la semana

1.- Incidente a la testamentaria de D. Domingo Pérez Sánchez seguidos por D. Bartolomé Cordero en cobro de pesos. Año 1787. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 768, Número 11191. **Continuar la revisión. Se adjunta notas.**

Información de hoy

D. Vicente Miranda contra D. José Pérez, vecino del Guatao, sobre un cobro de mil pesos. Años 1828-1830. Escribanía de Pontón, Legajo 436, Número 1.

Juzgado: Alcalde Ordinario de Segundo Voto *Escribano:* Cayetano Pontón

Asesor: Licenciado D. Francisco de Borja Montoto *Oficial:* Moya

Escrito. En 22 de septiembre de 1828, D. Vicente de Miranda el Joven, Vecino del Partido de las Pozas en Vuelta Abajo, dice al Sr. Alcalde de Segundo Voto de esta Ciudad, que D. José Pérez, vecino del Partido del Guatao de esta jurisdicción le debe mil pesos fuertes que le suplió por un plazo de 20 días a partir del 17 de noviembre de 1827, y no se los ha pagado a pesar de varios requerimientos. Ha pasado cerca de un año. Pide se le tome declaración jurada de si la carta que adjunta y el pagaré es cierto y si reconoce su firma de puño y letra.

Como el deudor no reside en esta Ciudad sería conveniente se libre orden al Capitán Juez Pedáneo del Guatao o a un subalterno para dicha diligencia. D. Vicente dice estar cargado de hijos y tener sólo aquello que es producto de su laboriosidad en tanto que el deudor vive como un título de Castilla y no, como un labrador. Pide asimismo que se le de testimonio de la declaración jurada que se le tome y que se sirva recibir el poder que él ha conferido al Procurador Público D. Manuel Pérez y se mande a anotar la deuda en los bienes del deudor porque los tiene.

Poder. En la Ciudad de la Habana, en 11 de abril de 1828, ante Jorge Díaz Rodríguez y testigos compareció D. Vicente Miranda, vecino del Partido de San Basilio en Cacarajícara y otorgó poder general para que lo represente a D. Bernardo Álvarez, vecino del barrio extramuros de esta Ciudad.

Diligencias. El Capitán del Partido del Guatao dice que se le intimó al deudor el escrito de D. Vicente Miranda así como el Auto promovido en consecuencia y que éste reconoció el documento, su firma y la deuda y que ahora lo que procede es que se despache mandamiento de ejecución por los mil pesos y costas del proceso en la forma ordinaria en el lugar de su residencia. Asimismo dice que el deudor debe confirmar si ha otorgado poder a un Procurador del Número de esta Ciudad y que se le instruya que no tiene que viajar a esta y puede otorgarlo ante el propio Juez Pedáneo.

Escrito. En 25 de octubre de 1828 D. Vicente Miranda dice que el Capitán del Partido del Guatao ha notificado que fue a la morada del deudor para comunicarle el auto anterior y no se encontraba allí. Repetida la visita en varias ocasiones un familiar le informó que se encontraba enfermo y que para su curación se encontraba en la Ciudad de Santiago. Dice que se sirva librar nueva orden con oficio político en forma al Señor Alcalde de dicha Ciudad para que dentro de tercer día pague a D. Vicente Miranda la deuda y que nombre apoderado en esta Ciudad.

Escrito. D. Vicente Miranda dice que se instruyó por el hermano del deudor nombrado D. Buenaventura Pérez que aquél tiene unos bueyes en un potrero a seis leguas y que los ha tratado de enajenar recientemente para pagarle. D. Vicente que no duda que haya querido venderlos, pero que nada ha ahecho por pagarle y pide que se le pida respuesta con apercibimiento, en el término de 8 días.

Escrito. En 9 de noviembre de 1828, D. Vicente informa que le dijeron al Capitán del Partido que estaba el deudor en Santiago y una vez allí, se le dijo que había pasado al Cano, donde tiene un potrero uno de sus hermanos llamado Cayetano, y donde finalmente lo encontraron. Fue notificado en 31 del mes pasado que dentro del segundo día pagara y no lo ha hecho. Suplica se despachar mandamiento a su favor contra los bienes del deudor para cobrar los mil pesos y el pago de las costas.

Diligencias. D. Francisco Estévez, delegado del Regidor Alguacil mayor, en 13 de diciembre de 1828 a las ocho de la mañana fue a la casa del deudor y dijo que no podía pagar y trabó la ejecución en una mesa de cedro que estaba en la sala de la casa por cuenta de la deuda, su décimo y las costas (325 pesos).

Petición. En 27 de enero de 1830, D. Vicente Miranda pide que se despache una nueva orden al Capitán del Guatao para que dentro de 24 horas improrrogables indique bienes para pagar el principal y las costas advertido que de no hacerlo pasará a la Audiencia.

Notas:

- Se alarga el proceso por no encontrarse el deudor para comunicársele la nueva disposición.
- Finaliza el expediente con carta de D. Vicente Miranda, fechada en 6 de septiembre de 1839, diciendo que en vista de que no era posible cobrarle de inmediato había acordado que el deudor pagara las costas de este juicio y él le dio ante testigos una moratoria para el pago del principal.

Incidente a la testamentaria de Da. Margarita de la Cruz Reyes promovido por D. Ramón Cordero sobre acreditar su insolvencia. Año 1839. Escribanía de Pontón, Legajo 106, Número 14.

Juzgado: Gobernador Político *Escribano:* Cayetano Pontón

Auto. Habana primero de julio de 1839. Vistos: la información de insolvencia que proviene de D. Ramón Cordero y la declaración de los testigos citados con consulta al Asesor manda se pase este auto como cuaderno separado y evacuado comuníquese al Curador de los menores = Ezpeleta = Cristóbal de Tagle

Escrito. D. Ramón Cordero, Albacea y heredero de Da. Margarita de la Cruz y Reyes en sus autos testamentarios dice que entiende que como Albacea se redima del oficio piadoso (¿?) de referentes en el papel de sello y pide se reciba la información de insolvencia con citación a los testigos.

Declaraciones. En 15 de julio de 1839 se procedió por el escribano actuario y testigos comisionados a tomar declaración a los testigos presentados por D. Ramón Cordero los cuales bajo juramento manifestaron que aquél carecía de bienes de fortuna.

Auto. Habana, 3 de agosto de 1839, el Gobernador y Capitán General Ezpeleta aprobó la información de insolvencia solicitada.

Incidente a la testamentaria del Sargento Pablo González seguidos por D. Lucas de la Cruz, Albacea Tenedor de bienes, por pesos contra D. Bartolomé Cordero. Año 1777.

Escrito. D. Lucas de la Cruz, Albacea y Tenedor de Bienes de los que quedaron por el fallecimiento de D. Pablo González dice que de una de las cláusulas de la memoria que el difunto otorgó consta que es deudor de estos bienes D. Manuel Cordero por la cantidad de 50 pesos. Suplica se sirva mandar que puesto testimonio a continuación declare Cordero bajo juramento si es cierto y en caso negativo que indique quién es el deudor.

Auto. En 30 de junio de 1777, proveyolo el Señor D. Diego Joseph García Navarro y Valladares, Caballero del Orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad y de la Isla de Cuba, como se solicitaba.

Certificación. En la Ciudad de la Havana, en 30 de junio de 1777, D. Manuel Ramírez certificó que en el registro de escrituras públicas a su cargo se halla el testamento y que los autos testamentarios que corrieron por su oficio contiene una copia en la cual el Sargento Pablo González, en la hacienda Santa Rosa de la Vega, situada en el Partido de Cacarajicara, en 6 de octubre de 1776 ante Pérez Govea, Presbítero Cura Beneficiado otorgó su memoria testamentaria y que la cláusula 12 dice:
"Ytt: Declaro que presté 50 pesos a D. Manuel Cordero. Mando que se le cobren.""

H

Escrito. D. Manuel Cordero dice que ha recibido traslado del escrito que el Albacea de Pablo González ha presentado por el cual afirma que él es deudor de 50 pesos a los bienes del difunto y esto no es cierto. Pide se le reciba el recibo de su pago extendido por su viuda.

Poder. D. José Tomás Gómez, Escribano Real y Público del número de esta Ciudad certifica que el 20 de noviembre del año próximo pasado D. Manuel Cordero otorgó poder por ante D. Felipe nombrando para su representación a D. Diego García Saborido y que fue sustituido en Procurador, D. Félix Rodríguez.

Escrito. D. Lucas Cruz Reyes dice que a su pedimento se libró boleta a D. Manuel Cordero según el tenor de la Cláusula 12 de la memoria testamentaria del difunto y a nombre del citado Cordero recibió un escrito de D. Félix Rodríguez presentando un recibo firmado por Da. María Crespo, viuda del difunto, Pablo González. Pide que se le tome declaración jurada.

Declaración jurada. Por la cual Da. María Gregoria Crespo dice que recibió de su hijo, D. Manuel Cordero la cantidad de 50 pesos para alimentos.

Escrito. D. Lucas de la Cruz y Relles (sic.) dice que se le ha trasladado la declaración jurada y reconocimiento mandado a hacer a su instancia por Da. María Crespo, viuda del antedicho D. Pablo González donde declaró haber recibido de D. Manuel Cordero la suma de 50 pesos. Pide se sirva mandar que se ponga testimonio para que se coloque en la cuenta divisoria de los autos principales de esta testamentaria, se de por cerrado el incidente y pide que las costas se paguen por el citado Cordero.

Auto. Habana, en 17 de julio de 1777, lo proveyó el Gobernador como se solicita.

Escrito. Da. María Crespo, viuda de D. Pablo González, en las diligencias incidentes a su testamentaria dice que se le ha provenido (sic.) por este Tribunal dar por concluida la causa y en atención a los que representa el Albacea ha de tenerse en consideración por el Contador judicial cuando forme la divisoria los 50 pesos que para su auxilio de alimentos le entregó D. Manuel Cordero, que se supone deudor. Continúa manifestando que no está de acuerdo en el pago de costas porque siendo alimentos era el propio Albacea quien debió suministrárselo. Aclara que ella llevó como dote al matrimonio unos mil pesos de dote y su consorte, nada. Que han quedado más de tres mil pesos de gananciales, luego no es una deuda porque lo que se le dió en calidad de suplemento se le dio de lo que le pertenece. Dice que por una cantidad tan corta no se justifica este incidente y que ella no lo promovió por lo que no pagará costas.

Escrito. D. Lucas de la Cruz Reyes dice que recibió el traslado del escrito en que Da. María Crespo suplica que se le descuenten los 50 pesos de su ha de haber, los mismos que percibió en calidad de alimentos de su hijo, D. Manuel Cordero. Pide que el Tribunal determine lo que corresponda en cuanto a esto y al pago de costas.

Autos. Habana, en 13 de septiembre de 1777. Vistos: Que la Providencia de foxa 19 no da perjuicio o gravamen a Da. María Crespo. Declárese sin lugar su súplica y

conclúyase con tasación de costas y honorarios del Abogado y Procurador con apercibimiento de embargo.

Notas preliminares sobre: Incidente a la testamentaria de D. Domingo Pérez Sánchez seguidos por D. Bartolomé Cordero en cobro de pesos. Año 1787. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 768, Número 11191. Muy mal estado

Poder. D. Nicolás de Frías, Escribano Público de esta Ciudad certifica que en su registro de escrituras públicas con fecha 7 de febrero de 1774, D. Bartolomé Cordero, vecino de esta Ciudad y asistente en el partido de San Basilio otorgó poder a D. José Severino Villegas para que lo represente.

Escrito. D. Bartolomé Cordero, a través de apoderado, dice que D. Domingo Pérez Sánchez le pidió prestados una suma de pesos y que el cobro efectivo de dichos 1750 pesos han de hacerse contra los bienes que quedaron del deudor, D. Domingo Pérez Sánchez y pide que se le exija a la viuda y herederos por auto judicial dicho cobro con apercibimiento de ejecución.

Escrito. D. Bartolomé Cordero dice que no fue posible entregar el auto a causa de que Da. Catarina Morejón, la viuda; D. Carlos de Sosa y D. Antonio Morejón, en representación de sus consortes y herederas, Da. Rosalía y Da. María Belén Pérez Sánchez, hijas del difunto se hallan en el campo. Pide se sirva disponer que se libre orden a un Comisionado para que se les intime la Providencia anterior.

Auto. El Gobernador Ezpeleta mandó lo solicitado.

Escrito. Da. Catarina Morejón, a través de apoderado, dice que en los autos de la testamentaria de D. Domingo Pérez, su legítimo consorte, en el incidente promovido por D. Bartolomé (Bartholo) Cordero en cobro de 1700 pesos, se le ha instruido una Providencia de que debe satisfacer la deuda dentro de tercer día y en consideración a que D. José Pérez Sánchez, es el Albacea Tenedor de Bienes del difunto y el que debe percibir los créditos activos y satisfacer los pasivos, pide que para ahorrar costas se dirijan a éste.

Escrito. D. Josef Pérez Sánchez, Albacea Tenedor de Bienes del difunto D. Domingo, dice que por la viuda y el curador de los herederos menores del difunto se le ha notificado el escrito y Providencia correspondiente y para ahorrar costas pide se le envíen a él y pide se le entreguen los autos para representar lo que convenga. Dice también que no se les ha intimado a D. Carlos Sosa y a D. Antonio Morejón, respectivos consortes de Da. María del Rosario y Da. María de Belén Pérez Sánchez, hijas legítimas y herederas del difunto para que nombren apoderado para poder proceder con el incidente.

Escrito. En marzo de 1787, D. Bartolomé Cordero dice que se ha enterado de las presentaciones que han hecho D. Manuel Silvero, como apoderado de la Viuda del difunto Pérez y D. Josef Hernández Silva, como curador de los hijos menores del difunto. Suplica que se sirva mandar que se coloque a continuación los poderes, y que se le entreguen los autos.

Poder. D. Carlos de Sosa, vecino del Partido del Guatao otorga poder para representarlo a D. Manuel Silvero ante el Escribano Manuel Ramírez, en 15 de marzo de 1787.

Escrito. D. Josef Pérez Sánchez, Albacea Tenedor de Bienes del difunto dice que se le intimó el expediente que presentó D. Bartolomé Cordero para que le paguen al segundo día la cantidad que dice que se le adeuda y necesita el expediente para analizarlo, mucho más si se considera que el referido difunto de orden del propio reclamante, D. Bartolo, entregó a su apoderado, D. Josef de Villegas varias partidas de cerdos para liquidar la cuenta y que la entrega se detuvo porque el propio Cordero así lo consideró hasta presentar la liquidación. Pide se modifique, enmiende no anule el Auto y que pasen al principal estos previa declaración jurada de testigos.

Escrito. Da. Catarina Morejón, viuda de D. Josef Pérez Sánchez, en los incidentes que D. Francisco de Paula Unzueta y D. Joseph Villegas siguen contra los bienes del difunto y por cuanto siendo ella parte dijo anteriormente estar conforme con su Albacea, su suegro, ahora pide que no se pase ninguna nueva solicitud sin su audiencia.

Auto. Se manda la ejecución en pago de los 1750 pesos a D. Bartolomé Cordero contra los bienes de D. Domingo Pérez.

Notas:

Se producen dilaciones en el proceso por estar los herederos ausentes y el promoviente pide se pase el mandamiento de ejecución a los apoderado de los herederos en esta Ciudad y al Albacea Tenedor de Bienes así como a D. Lorenzo de Vargas, nuevo apoderado de la viuda.

Escrito. Da. Catarina Morejón, viuda de D. Domingo Pérez Sánchez en el cuaderno incidente sobre cobro por D. Bartolomé Cordero, y viuda de su hermano (¿), D. Joseph, dice que su apoderado principal fue instruido de un expediente de ejecución y que ella no se resiste al pago, pero no tiene dinero para verificarlo. Pide se entienda este asunto sólo con el Albacea para ahorrar costas.

Escrito. En primero de junio de 1787, D. Bartolomé Cordero dice que se ha hecho el requerimiento de ejecución en los terrenos que por escrito antecedente pidió y por no haberlo satisfecho, el Ministro trabó la ejecución en las hebillas de los zapatos del deudor, dejándolo libre para que los fije en los que le convengan. En virtud de esas facultades que le da la Ley mejora la deuda en una estancia o potrero que dejó por bienes el dicho Pérez, compuesto de cuatro caballerías, en al Partido de Corralillo y paraje que llaman *Laguna del Perdigón*, sus fábricas, animales y demás anexos y pide se sirva mandar se pregone su remate para el pago de su crédito, previa la tasación.

Escrito. En junio de 1787, D. Josef Pérez Sánchez, Albacea y Tenedor de Bienes del difunto D. Domingo Pérez, su hijo, D. Carlos de Sosa y D. Antonio Morejón, legítimos consorte de sus hijas y herederas, en el cuaderno incidente a la tesóntamentaría promovido por D. Bartolomé Cordero en cobro de pesos, dicen que consecuente con haber mejorado el antedicho la ejecución a su favor en una estancia de dichos bienes, se mandó a tasar y pregonar y para evitar este costo renuncian al derecho de los pregones para que admitida esta renuncia se sirva mandar que Cordero en consorcio con Josef

Villegas, nombren peritos dentro del cuarto día y que hasta que esté verificada se suspenda el curso de esta causa.

Notas:

- Se hace la tasación (totalmente ilegible)
- Comienzan las dilaciones de los supuestos deudores a causa de sustituir apoderados.
- Cordero se retira al campo y no les entrega los autos a la otra parte.
- Sale a relucir que hay que esclarecer las partidas que dejó el difunto contra recibos puesto que en su libro de cuentas consta haberle entregado por orden de Cordero a D. Josef de Villegas cerdos por valor de la deuda y que hay una diferencia de 90 cerdos, por esclarecer antes de liquidar la deuda.

Parroquiales13mar08

1.- Incidente a la testamentaria de D. Domingo Pérez Sánchez seguidos por D. Bartolomé Cordero en cobro de pesos. Año 1787. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 768, Número 11191. **Se adjunta la segunda parte.**

2.- Incidente a la testamentaria de Francisco Rodríguez promovida por Pedro Alfonso. Año 1802. Escribanía de Salinas, Legajo 431, Número 4912. **Se adjunta.**

Pendientes de la semana

Buscar en gavetas: 1.- Matías Alfonso; 2.- Beatriz Godínez (Padres de Pedro Alfonso)

Información de hoy

Incidente a la testamentaria de D. Domingo Pérez Sánchez seguidos por D. Bartolomé Cordero en cobro de pesos. Año 1787. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 768, Número 11191. Segunda parte (ver file: Parroquiales12mar08):

Cláusulas testamentarias de D. Bartolomé Cordero y Da. Antonia de la Cruz Reyes

Fue otorgado en la hacienda San Miguel de Manimani, en el Partido de San Basilio de Bahía Honda, en 14 de enero de 1785, en virtud del poder que les otorgó el difunto, ante el Subteniente de dicho Partido en ausencia de Escribano Real o Público y en la presencia de testigos.

Las cláusulas mandadas a compulsar dicen que:

- Dicen ser D. Bartolomé Cordero y Da. Antonia de la Cruz Reyes, viuda de D. Josef Cordero, vecinos de este Partido de San Basilio de Bahía Honda.
- Declaran que D. Josef Cordero, su hijo, y legítima consorte, Da. Antonia, les confirió poder para testar ante el Subteniente de Partido, D. Lorenzo de Bargas, en 16 de septiembre de 1784, en consecuencia procedieron en 16 de septiembre de 1784:
- Declaran que está pendiente una cuenta entre D. José Villegas y D. Domingo Pérez Sánchez, de la que resulta que la compañía debe 1300 pesos. Manda se le paguen.
- Declaran que D. Pablo Crespo debe a la compañía 21 pesos. Manda se le cobren.

Notas:

- D. José Pérez Sánchez, Albacea y Tenedor de Bienes del difunto D. Domingo pide que se ponga testimonio en este cuaderno incidente de las declaraciones que D. Josef Villegas y D. Josef Ximénez hicieron en el incidente que sigue D. Francisco Unzueta contra los dichos bienes.
- El difunto envió los cerdos a la hacienda Cayajabos para venderlos al precio de 7 pesos 4 reales por cabeza.

- Dice D. Bartolomé que los cerdos fueron entregados por D. Domingo a D. José de Villegas y su valor era en pago de la deuda contraída con D. Bartolomé Cordero.
- Se liquidaron las cuentas de Villegas y le dio un faltante equivalente a 90 cerdos, que en su momento Villegas no reclamó y ha sido motivo de varios incidentes.
- Las cuentas no estaban claras porque el reclamante mandó a parar la entrega de cerdos hasta hacer liquidación contra recibos.
- Se muestra un recibo firmado por Villegas y por D. Francisco Unzueta por cantidad equivalente a 90 cerdos, el faltante de Cordero.

Escrito. En 19 de julio de 1787, D. José Pérez Sánchez, Albacea dice que se le ha requerido varias veces a D. Josef Villegas para que de declaración jurada y no lo ha hecho. Argumentando que hasta se le entregue la cuenta que presentó en el incidente de Unzueta. Dice que esto es malicioso puesto que para hacer dicha cuenta usó el libro que tiene en su poder.

Declaración. Dice Villegas que los recibos tienen su firma, pero que hay equivocación de 90 cerdos que deben rebajarse de la cuenta que se ha mandado por el Tribunal a ejecutar a favor de Bartolomé Cordero.

Interrogatorio enviado por D. Bartolomé Cordero para que conteste el Albacea.

En 21 de julio de 1787, que conteste D. José Pérez Sánchez, Albacea diga si es cierto y le consta que:

- Las cuentas que aparecen en el libro del difunto son diferentes a las que contrató con él, Bartolomé Cordero. Pide que se conteste por escrito y se le pregunte también al hermano de D. José Pérez Sánchez.
- Si no es así, que diga el que declara si estaba opuesto a esto y por qué.
- El que pregunta no ha tenido intervención en la venta de los cerdos que el difunto hizo a Villegas por negocios particulares que ejecutó; y si Francisco Unzueta le remitía cerdos a D. Domingo Pérez para ello.
- Las cuentas que presentó D. Domingo fueron dadas por el propio Villegas.
- D. Josef Villegas debía satisfacerle al que pregunta (B. Cordero) el producto de la venta de los cerdos, que diga los plazos de entrega y demás.
- El nombre del que le dio el recibo al difunto de la partida de cerdos faltante.
- D. Domingo, difunto, era el que le daba los cerdos faltantes a D. Francisco Unzueta.

Otras declaraciones:

- D. Josef Pérez Sánchez dice que le consta que D. Bartolomé Cordero pasó por su casa para cobrar a D. Domingo, su hijo, y que este último le dijo al padre que D. Bartolomé le había dicho que faltaban más de 100 pesos. A continuación D. Domingo le dijo que iba a utilizar a su hermano, el Capitán del Partido, D. Matías Pérez Sánchez, para que intercediera con D. Bartolomé para que suspendiera la ejecución por unos días hasta que terminara la venta del ganado.
- El Capitán Matías Pérez declaró que su hermano difunto, D. Domingo se valió de él para que intercediera con Bartolomé Cordero y le diera moratoria en el pago del déficit hasta finalizar la venta de ganado. Que así hizo.

Certificación. El Anotador de Hipotecas dio certificación, en 26 de noviembre de 1787, de que en el libro de hipotecas y tributos a su cargo estaba anotada una donde consta que en el sitio delator compuesto de cuatro caballerías del que es condueño D. Domingo Pérez Sánchez, situado en el partido del Cano, lindando con D. Antonio Delgado, D. Manuel Pérez Alejos y de la Cruz y D. Miguel Núñez, están impuestos 1275 pesos a favor de D. Josef Banco y herederos de D. Nicolás Chacón, hipotecado con dos negros en 8750 pesos al presbítero D. Antonio de Roxas y Romero, sin que conste ningún otro gravamen.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, en tres de diciembre de 1787, D. Bartolomé Cordero dice que al Albacea se le concedió licencia para la venta de los esclavos para pagar las costas que contrajeron los bienes en el pleito con D. Francisco Unzueta (Unzeta) y como el que escribe tiene mejorada la ejecución en estos mismos esclavos por hallarse ya hipotecado el sitio, no es suficiente la cantidad para satisfacerle a él el principal y las costas de este incidente. Pide que se sirva disponer el Tribunal que se le haga gravamen por la cantidad que le adeudan y que retenga a disposición del Tribunal lo que sobrare de dicha venta.

Notas:

- Entra en discusión la prioridad de Cordero en los esclavos sobre la que ya tenía hipotecada el Presbítero D. Antonio de Roxas en dichos esclavos.
- Se pregona el remate y no aparece postor por lo que se dispone que se les saque del depósito en donde los tenían retenidos y que el Albacea los lleve nuevamente al campo.
- D. Manuel Silvera da 150 pesos por uno de dichos esclavos y se le remata.
- El Presbítero Roxas entra en el juicio a fundamentar su preferencia en relación con Cordero a lo que este último contesta que no es así porque el remate se autorizó para el pago de él.
- Finaliza el expediente trasladando dicho escrito al Presbítero, 28 de noviembre de 1791, para que represente lo que entienda conveniente.

Incidente a la testamentaría de Francisco Rodríguez promovida por Pedro Alfonso. Año 1802. Escribanía de Salinas, Legajo 431, Número 4912.

Escrito. En 20 de enero de 1802, D. Pedro Alfonso, vecino del Partido de San José de las Lajas, esposo de Da. Juana González, a consecuencia de los autos testamentarios de D. Francisco Rodríguez, vecino del mismo Partido, dice que para llevar acción contra los bienes y herederos del antedicho pide se sirva mandar poner testimonio de la cláusula 22 del testamento del referido Rodríguez en que dispuso se le pagasen los suplementos que había adelantado en su enfermedad y la cláusula 23 en la que lega a su consorte 200 pesos, así como su cabeza y pie. Pide siga en cuaderno a parte. Dice estar dispuesto a presentar la partida de su matrimonio, pero que piensa no sea necesario porque les consta al Albacea y herederos.

Cláusulas testamentarias D. Francisco Rodríguez

Fue otorgado en el Partido de San José de las Lajas, el 28 de septiembre de 1801, ante el Teniente de dicho Partido y testigos, D. Vicente Pruna, D. Miguel Díaz, D. Pedro Alfonso, D. Juan Hernández Galván y D. Baltasar Hernández.

- Dice ser D. Francisco Rodríguez, natural de la Ciudad de la Laguna, hijo legítimo de D. Francisco Rodríguez y de Da. Francisca Berana, difuntos.
- *Cláusula 22*: declara deber todo lo que antes de este testamento haya suplido D. Pedro Alfonso y lo que le de hasta fallecer o curar. Manda se le pague.
- *Cláusula 23*: declara que lega y dona a Da. Juana González la cantidad de doscientos pesos por el amor y cariño que le ha profesado.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 21 de enero de 1802 por D. José de Salinas. En: Incidente a la testamentaria de Francisco Rodríguez promovida por Pedro Alfonso. Año 1802. Escribanía de Salinas, Legajo 431, Número 4912, folios 5vto.-8.

Escrito. Habana, 25 de enero de 1802, D. Pedro Alfonso dice que ambas partidas ascienden a 353 pesos 6 reales, sin contar el arreglo del cuarto en que falleció el difunto que deja para ser evaluado por un perito. Dice que de dicha cantidad se debe deducir 180 pesos de los cuales él es deudor y lo que resta, 173 pesos 6 reales, es lo que debe percibir de los suplementos. Suplica se sirva mandar noticia al Albacea y al curador del menor heredero que dentro de tercer día le satisfagan dicha cantidad. Dice también que puesto que el Capitán del Partido de San José de las Lajas le ha embargado bienes de suficientes para el pago de los 180 pesos que adeuda a los bienes deja ésta por compensada cuando se le satisfagan lo que pide y suplica se sirva mandar que se libre orden a dicho Capitán para que suspenda el embargo. Pide que en la orden pedida se mande a evaluar la composición del aposento donde falleció lo cual está omitido en la suma anterior, entrándose de esto al curador del menor.

Concurrencia. En la Ciudad de la Havana, el 29 de abril de 1892 ante el Señor Asesor General, comparecieron D. Francisco Rivera, Procurador Público y Apoderado de D. Pedro Alfonso; D. Matías de Oliva, Albacea Tenedor de Bienes y D. José María Rodríguez, Procurador Apoderado de D. Fernando Rodríguez, curador del menor hijo Heredero, D. Miguel Rodríguez, con el fin de celebrara la concurrencia prevenida en el auto de febrero último. Acordaron convenirse extrajudicialmente, pagando el alcance de los más bien parado (¿) así como el legado.

Nota: Se hace la tasación del arreglo del cuarto y termina el expediente con un escrito del Albacea, fechado en 7 de mayo de 1802, en el que explica cómo se pagarán las deudas y las que ya se han satisfecho.

Parroquiales14mar08

Buscar en gavetas:

- 1.- Matías Alfonso. Se adjuntan.
- 2.- Beatriz Godínez. No consta. Se adjuntan otros de posible interés.

Información de hoy

Relación de expedientes de Matías Alfonso (D/HDD/Otros trabajos /Búsquedas3del08):

- **Concurso de Matías Alfonso.** Año 1750. Escribanía de José R y Francisco Cabello-Oseguera, Legajo 263, Número 33. Ver file: Parroquiales14mar08.
- **D. Matías Alfonso contra D. José Clemente de la Torre sobre el cobro de pesos.** Año 1793. Escribanía de Gobierno, Legajo, Número 12. Ver file: Parroquiales14mar08.
- **Br. Mariano González contra Matías Alfonso en cobro de pesos.** Año 1796. Escribanía de Daumy, Legajo 477, Número 14. Ver file: Parroquiales14mar08.
- **D. Matías Alfonso contra el Cadete D. Luis López Gavilán.** Año 1816. Escribanía de Guerra, Legajo 571, Número 9368. Ver file: Parroquiales14mar08.
- D. Mateo Alfonso contra D. Agustín del Castillo sobre pesos. Año 1830. Escribanía de Guerra, Legajo 287, Número 4689.
- D. Mateo Alfonso contra D. Bernabé Sánchez sobre redibitoria. Año 1848. Escribanía Valerio-Ramírez, Legajo 397, Número 5928.

Relación de expedientes de familia Godínez de la época* (D/HDD/Otros trabajos /Búsquedas3del08):

- **Intestado María Godínez.** Año 1795. Escribanía de Valerio, Legajo 686, Número 10080. Ver file: Parroquiales14mar08.
- Dionisio Godínez contra Tiburcio Morales por pesos. Año 1769. Escribanía de Daumy, Legajo 903, Número 2.
- Diligencias seguidas por José Rodríguez contra Dionisio Godínez, en cobro de pesos. Año 1783. Escribanía de Varios, Legajo 1010, Número 19525.
- Da. María Godínez contra D. Juan de la Cruz García sobre pesos. Año 1821, Escribanía de Pontón, Legajo 4, Número 6.
- Ana Godínez contra José Francisco Ibáñez en cobro de pesos. Año 1753. Escribanía de Daumy. Legajo 839, Número 1.
- Testamentaria D. Tomás Godínez y Hernández. Años 1791-93. Escribanía de Ortega. Legajo 471, Número 17.
- Testamentaria. Da. Manuela Godínez y Pérez. Año 1847. Escribanía de Galletti. Legajo 912, Número 4.

*: Finales del siglo XVIII hasta mediados del siglo XIX.

Concurso de Matías Alfonso. Año 1750. Escribanía de José R y Francisco Cabello-Oseguera, Legajo 263, Número 33.

Juez: Alcalde Ordinario

Escribano: Felipe Álvarez

Escrito. En la Ciudad de la Havana, en 7 de enero de 1750, D. Matías Alfonso, vecino de esta Ciudad y Soldado de la Compañía de la Maestranza, dice que por contratiempos y enfermedades y últimamente por un robo de más de 500 pesos que le hicieron se halla imposibilitado de pagar a sus acreedores por exceder los créditos con mucho a los bienes que tiene como consta de las memorias que adjunta. Con el fin de buscar forma de pagos y evitar apremios legales de los acreedores solicita esperas.

Auto. Proveyolo como solicita D. Antonio Garro y Volívar (sic.) Alcalde Ordinario de la Ciudad de la Havana y su jurisdicción por Su Majestad. Manda a dar traslado a los acreedores.

Memorias. Presenta dos memorias con la relación de acreedores y las cantidades que debe:

Memoria: Francisco Franquis-Alfaro; Francisco Antonio de los Santos; Gerónimo de Castro; Juan Galán; Joseph de Robles y Jacinto Espinosa, Presbítero, que en total ascienden a 1369 pesos.

Memoria: D. Miguel de Porras Pita; Manuela Balmaceda; Joseph Santoyo; Josepha de Prados por un total de 74 pesos.

Escrito. En 9 de marzo de 1750 D. Mathias Alfonso en las diligencias sobre juicio de esperas de acreedores dice que el juicio está pendiente y uno de los acreedores ha perturbado el orden judicial y de los Tribunales por cuanto ha presentado en el Tribunal del Sr. Alcalde Ordinario, D. Diego de Aldana, una diligencia contra sus bienes. Pide se sirva instruir al Alcalde que pasa por éste un juicio de esperas y traslade el de dicho acreedor y otros cualesquiera que le llegue a este Tribunal.

Auto. En la Ciudad de la Havana, en 16 de marzo de 1750, D. Antonio Garro manda se liebre despacho al Sr. Capitán D. Diego de Aldana, Alcalde Ordinario de esta Ciudad y jurisdicción por Su Majestad en la inteligencias del juicio de esperas que pasa por este Tribunal y se sirva a bien remitir las diligencias que se enuncian = Antonio Garro

D. Matías Alfonso contra el Cadete D. José Clemente de la Torre sobre el cobro de pesos. Año 1793. Escribanía de Gobierno, Legajo, Número 12.

Juez: Teniente de Gobernador.

Escribanía de Gobierno: Miguel de Ayala

Escrito. D. Matías Alfonso y Barrientos, vecino de esta Ciudad dice que para deducir y establecer la acción que más corresponda contra D. Clemente de Torres sobre cobro de la cantidad de 680 pesos de la que éste le es deudor Suplica se sirva mandara que por el escribano Público D. Jorge Díaz Velásquez se ponga a continuación el testimonio de la escritura de obligación que a su favor le otorgó el citado Torre en primero de marzo del corriente año y hecho esto se le entreguen para representar lo que convenga.

Providencia. Así lo proveyó el Señor D. Joseph de Ilincheta, Teniente de Gobernador, en 13 de septiembre de 1793, como lo certifica Miguel de Ayala.

Obligación. D. Clemente de Torres, vecino de la Havana, en primero de marzo de 1793, ante Jorge Díaz Velásquez y testigos, otorgó a D. Matías Alfonso que se obliga a pagarle la cantidad de 680 pesos, los mismos que le dio por hacerle beneficio, dentro de 6 meses, hipotecando especialmente en su seguridad dos negras y un negro, sus esclavos, nacidos en su casa.

Notas:

- En 23 de octubre de 1793, se tomó declaración jurada ante Miguel Méndez, al deudor D. José Clemente de la Torre, quien afirmó ser cierta la deuda y su firma.
- Después de dificultades para notificarle las providencias Alfonso pide la ejecución contra los bienes del deudor, en 29 de octubre de 1793, la que había sido antes decretada en 29 de dicho mes y año, Ilincheta por indisposición del Gobernador, D. Luis de las Casas.
- Cuando pasaron a verificarla, el deudor trabó la ejecución en las hebillas de sus zapatos dejándola al arbitrio del acreedor.
- Matías Alfonso mejoró la ejecución en los negros, propiedad del deudor y pidió que se le hiciera saber a D. Enrique de la Vega, curador del deudor.
- En 15 de noviembre de 1793, D. Matías Alfonso pide que sea apercibido de cárcel pública, donde mejora la ejecución a reserva de continuarla en los bienes hipotecados.
- En 18 de abril de 1794, en cumplimiento de la ejecución pasaron los Comisionados al barrio de San Nicolás a la casa de D. José Clemente de Torres para embargar los 3 esclavos y éste les entregó sólo dos porque una de las esclavas estaba enferma por el parto desde hacía mes y medio y la negrita empeñada por Torres estaba en la calle de la Cuna. Se condujo el mulatito a la casa de Alfonso previo acuerdo que en cinco días le diese fiador.
- En 7 de mayo de 1794 por no haberse dado cumplimiento los Comisionados fueron con el deudor a la calle de la Cuna a entregar la negrita chiquita que allí se depositó como consta del recibo y luego pasaron al barrio de San Nicolás a la casa del deudor para extraer la negra con la cría que no estaba comprendida en la orden por tener sólo dos meses de nacida y se le condujo a la casa del acreedor para que la mantuviese en su poder, pues el Caballero Regidor Depositario General, se negó a recibirla.

- 4
- Escrito de D. Matías Alfonso por el cual dice haber sacado del depósito a los esclavos y pide se le adjudiquen por junto con el mulatito Joseph por su precio de tasación, según el precio dado por el Corredor mayor de la Lonja. Pide que se le incluya la niña de pecho de la negra merced.
 - Finaliza el expediente con decreto de llincheta, del propio día 7 de mayo de 1794, proveyendo como pedía Alfonso en el escrito antecedente.

D. Matías Alfonso contra el Cadete D. Luis López Gavilán. Año 1816. Escribanía de Guerra, Legajo 571, Número 9368.

Juzgado: Militar

Escrito. En la Ciudad de la Habana, en 13 de diciembre de 1817, D. Matías Alfonso dice que desde 1809 le adeuda el Cadete D. Luis López Gavilán 150 pesos. Dice que le ha dado varios plazos y no ha cumplido el pago. Sírvase mandar que D. José María Rodríguez con vista de los Autos que sigue contra D. Francisco Melo sobre jornales de una esclava certifique a continuación que es insolvente.

Notas:

Después de varias dificultades para notificar el escrito se localiza a López Gavilán y declaró bajo juramento que es cierto el contenido y su firma, pero que ya él le había pagado dicha cantidad a Melo y tiene de éste un recibo.

El recibo no puede presentarlo y tras varias esperas y apercibimiento se decretó su ejecución, la cual iba aparejada con las costas del juicio.

En escrito del 11 de junio de 1819, D. Matías Alfonso dice que para el pago de la cantidad que se sentenció a su favor declarándose la ejecución contra los bienes del deudor, está conforme en que se le pague por la Albacea, Da. María de la O Fernández, en la testamentaria del Capitán D. Luis López Gavilán, difunto padre del deudor.

Los bienes que quedaron del padre del deudor consistía en un potrero en la jurisdicción de Güines, que estaba arrendado a D. Joaquín Travieso por 550 pesos. Se mandó por Auto fechado en 12 de septiembre de 1826, rubricado por Vives, a ponerlo en depósito a disposición del Tribunal para verificar el pago de la deuda A Alfonso y las costas de este incidente, con lo cual finaliza el expediente.

Br. Mariano González contra Matías Alfonso en cobro de pesos. Año 1796. Escribanía de Daumy, Legajo 477, Número 14.

Escrito. El Bachiller D, Mariano González en los autos ejecutivos contra D. Mathias Alfonso en cobro de pesos dice que conforme al último Decreto se le mandó instruir de la oposición establecida por el dicho Alfonso que se ha de justificar en el término determinado al efecto y dice que con él nada ha tratado Alfonso por lo que debe entenderse con D. Fernando Álvarez que es el legítimo dueño de la negra que ha originado la disputa. Dice que presenta la escritura y pide se tome declaración jurada a D. Mathias Alfonso, que fue el que trató la venta con él y a quien le entregó el dinero para que la reconozca y confirme su firma, y evacuado se ponga testimonio de la declaración a continuación.

Pide asimismo se sirva disponer que la señora Da. Inés Quixano y su hija, con auxilio del Excmo. Sr. Comisario General de Marina por gozar de este fuero, como mujer del Señor Brigadier de la Real Armada, D. Andrés de Balderrama (sic.), declaren como es cierto que pasó a la casa de su morada a recoger 300 pesos que le había dado a guardar, los mismos que en su presencia y la de D. Manuel Zubieta recibió el precitado Alfonso contándolo a su satisfacción y deducido sólo los derechos de Alcábala y escritura que dejó de percibir y si en esta entrega supo que hizo escritura por la venta de la negra criolla María Dionisia, la misma que antes ha citado, y evacuado se ponga testimonio de la declaración a continuación.

Sírvase mandar que el dicho D. Manuel Zubieta declare bajo juramento como es cierto cuanto allí se menciona y que también se agregue a continuación.

Sírvase disponer que Ángela Mariño igualmente declare si le consta que en la casa de su morada se hallaba la negra vendida y que pasó él a verla para tratar de su compra y se le instruyó de sus cualidades, sana y sin tachas y su precio de 300 pesos; y que él le expuso que el pago de los derechos no iba a su cargo; y que ella le contestó que la negra Dionisia no era suya sino de D. Matías Alfonso y que ella trataría con este lo de la escritura y pago de los derechos. Como es cierto que ella le aseguró después haberlo logrado y entonces se llevó él la negra para su servicio. Como asimismo si es cierto que supo que después Alfonso había recibido el dinero que le había entregado. Evacuada la diligencia que se ponga testimonio a continuación.

Sírvase mandar que declare bajo juramento el propio D. Matías Alfonso como es verdad que: (1) Trató con él la venta y cómo también; (2) al tiempo de otorgarle la escritura le significó que dicha negra fue hipotecada por D. Fernando Álvarez, su legítimo dueño, a favor de un tal Oramas en 300 pesos y habiendo fallecido Oramas adeudándole 100 pesos se adjudicó la esclava y otras más, para su reintegro; y (3) si es cierto que le dijo que la escritura debía hacerla Álvarez y así se convino, pero como se había instruido entredicho de los bienes, le entregó el que pregunta el dinero al declarante haciéndole el recibo y acudieron después a un Juez. Asimismo que el dicho dinero lo recibió en la casa del Brigadier D. Andrés de Balderrama, en presencia de su consorte e hija y la de D. Manuel Zubieta. Evacuada la declaración se sirva mandar se ponga testimonio a continuación.

Auto. En 12 de mayo de 1797, se proveyó como pedía, por el Señor D. Matías Pedroso, Regidor Decano y Alcalde Ordinario y en ausencia de D. Pedro Julián de Morales, lo firmó con Su Asesor como certifica José Leal.

Declaraciones. En la Havana, en 12 y 13 de mayo de 1797.

D. Matías Alfonso, vecino de esta Ciudad de 40 años de edad dijo a lo primero, que es falso pues el declarante lo que trató fue de recaudar el dinero que tenía en la negra y quien hizo la venta fue D. Fernando Álvarez, su legítimo dueño como lo prueba la firma de la obligación que le firmó. Al segundo declaró que era cierto. Al tercero que era cierto. Al cuarto que es falso pues el dinero lo recogió en una casa de altos hallándose presente una señora cuyo nombre ignora y no sabe si es o no casada

D. Manuel Zubieta, vecino de la Ciudad y de 25 años de edad, dijo que sólo sabe que D. Matías Alfonso había percibido la cantidad que se expresa, pero no porque estuviera presente, sino porque se lo dijo el propio Alfonso.

Da. Inés Quixano, legítima mujer del Señor brigadier D. Andrés de Balderrama dijo que es cierto todo su contenido a excepción de si en el momento en que le entregó el dinero a D. Matías Alfonso estaba o no presente D. Manuel Zubieta.

6

Da. María Loreto Balderrama, vecina y de 25 años de edad, que contestó que todo es cierto sólo que no recuerda si D. Manuel Zubieta presencié la entrega del dinero a D. Matías Alfonzo.

Nota: Finaliza el expediente con otro caso que debe haber sido agrupado por error. En los tres últimos folios se trata del cobro pendiente de un alquiler que supuestamente debía Da. Manuela Alfonso al Señor D. Ildefonso María de Cárdenas, dueño del bohío que ésta habitaba en la calle del Señor de la Salud, de la propiedad del Sr. Cárdenas. Esta declaró que si ella no ha pagado el alquiler era porque cuando se lo fue a entregar al Mayordomo de Cárdenas, como acostumbraba, éste le dijo que no podía darle recibo.

Intestado María Godínez. Año 1795. Escribanía de Valerio, Legajo 686, Número 10080.

Juez: Gobernador General **Asesor:** Su Asesor General
Escribano: D. Gabriel Ramírez

Auto. En la Havana, en 4 de noviembre de 1795, D. Luis de la Casas, Gobernador y Capitán General dice que se le acaba de participar el fallecimiento en el Partido de San Miguel de Da. María Godínez, mujer legítima de D. Salvador Durán, Voluntario del Regimiento de Caballería Ligera de esta Plaza, sin haber testado, dejando menores. Manda a realizar las diligencias acostumbradas al Capitán o Teniente del Partido y la confirmación del intestado por los Escribanos de la Ciudad.

Diligencias:

- El Capitán del partido de Guanabacoa, D. Juan Enrique Amador, hizo inventarios generales en 4 de noviembre de 1795 y entregó las llaves al viudo, D. Salvador Durán. Asimismo a su pregunta el viudo declaró tener 6 hijos de su primer matrimonio con la difunta Da. María de los Ángeles Martín(ez): Gregorio; Josef; Lorenzo; Manuel José María, y María Durán y Martínez.
- Asimismo declaró el viudo tener como hijos de su segundo matrimonio con la difunta Da. María Godínez a: Melchora; Ana Gertrudis; María Felipa, Francisco: Luis; Manuel y Agustín Durán y Godínez.
- Los bienes consistían en esclavos, animales, la casa de vivienda, el ajuar y demás de la estancia cuyas tierras correspondía al Mayorazgo de D. Manuel Recio de Morales. Los bienes ascendieron a 2236 pesos.
- En 16 de enero de 1796, en el partido de Guanabacoa y San Miguel, D. Enrique Amador, dijo haber realizado el inventario antecedente y haber sido llamado por los interesados para un evalúo extrajudicial, el viudo; los hijos mayores de 14 año de la primera mujer, Da. Ángela Martín; y los hijos menores de la segunda esposa y su abuela, Da. Teresa de Casares, todos los cuales manifestaron su aprobación.

Nombramiento de curador. En el Partido de San Miguel, en 16 de enero de 1796, comparecieron ante el Capitán del Partido, D. Gregorio, D. Joseph, D. Lorenzo, D. Manuel, D. Joseph María y Da. María Durán, hijos legítimos de D. Salvador Durán y de

Da. Ángela Martínez, mayores de 14 años y menores de 25 años nombrando curador ad lites a D. Joseph Lafita, vecino de la Ciudad de la Havana.

Escrito. D. Francisco Durán, Soldado de Caballería Ligera, vecino de dicho Partido, en los autos del intestado de Da. María Godínez, su cuñada, dice que los bienes que dejó la difunta tienen poca importancia y pide se le autorice a ser nombrado curador ad lites de los menores puesto que es su pariente más cercano como hermano legítimo de D. Salvador Durán, el padre de aquellos.

Notas:

- Resultó que el Viudo al finalizar su primer matrimonio los bienes ascendían a 2300 pesos; y a la muerte de la segunda mujer, Da. María Godínez, ascendían a 2236 pesos y ésta no había llevado nada al matrimonio y el esposo había experimentado atrasos por lo que no dejó gananciales.
- Finaliza el expediente en 3 de diciembre de 1796 con tasación de las costas de este intestado.